Riohacha D.T.C., 13 de marzo de 2023

PROCESO:	ACCIÓN POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE:	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	YOHEMIS LILIANA ABRIL TERRAZA
RADICACIÓN:	44-001-41-89-001-2018-00143-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, atendiendo las evidencias aportadas, donde se colige que el vehículo automotor de placas IHM – 909 no se encuentra inmovilizado al interior del Parqueadero BODEGAS JUDICIALES DEL MAGDALENA S.A.S., no existiendo constancia de la materialización de la orden impartida a través de proveído adiado 12 de junio de 2019, esta dependencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: REQUIÉRASE al parqueadero BODEGAS JUDICIALES DEL MAGDALENA S.A.S., para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar y acreditar fotográficamente ante este despacho, el estado y la ubicación del rodante de placas IHM – 909. Por secretaría, COMUNÍQUESE por el medio más expedito y remítase copia del acta de inventario, del oficio dejando a disposición el rodante, y copia del proveído adiado doce (12) de junio del dos mil diecinueve (2019). Déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la POLICÍA NACIONAL, para que para que dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, proceda a informar con destino a esta agencia judicial sobre la inmovilización y puesta en disposición del vehículo automotor de características: marca: CHEVROLET; modelo: 2016; clase: AUTOMOVIL; línea: SAIL; color: GRIS OCASO; de placas: IHM 909; motor No. LCU151610487; chasis No: 9GASA58M9GB028267, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Riohacha, de propiedad de la demandada YOHEMIS LILIANA ABRIL TERRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 45.530.574. Así como también se sirva informar sobre la expedición del SOAT – 15/01/22 hecha sobre el rodante. Lo anterior, teniendo en cuenta la orden impartida a través de proveído adiado doce (12) de junio del dos mil diecinueve (2019). Por secretaría, OFÍCIESE remitiendo copia del proveído en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50a7529831ca351c4c7b14adcd5e939fa4bec8e4f3bf47eb6692297fda39ff6a**

Documento generado en 13/03/2023 02:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica